



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CI  
TOMO CLII**

**GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014**

**NUMERO 190**

### CUARTA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 193, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 42 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2014. . . . . **3**

DECRETO Número 194, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan respectivamente disposiciones de diversos ordenamientos secundarios para armonizar con el Código Nacional de Procedimientos Penales. . . . . **5**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2012. . . . . **56**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2013. . . . . **57**

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Decreto Gubernativo número 93, a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 90, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento. **58**

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial así como su Anexo Único. . . . . **69**

**T R A N S I T O R I O*****Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente Artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se **reforma** el artículo 2, párrafo primero y fracciones III y IV del **Decreto Legislativo número 183, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 132 Tercera Parte, del 19 de agosto de 2011, para quedar como sigue:**

«**Artículo 2.** De conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la legislación de la materia, el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor en los siguientes plazos y regiones:

I y II. ...

- III. El 15 de abril del año 2015 en la Región comprendida por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuaio, Tarimoro, Uriangato, Villagrán y Yuriria; y
- IV. El 1 de junio del año 2016 en la Región comprendida por los municipios de: León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.»

**T R A N S I T O R I O*****Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente Artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.